

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

36

2006



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

6 de diciembre del 2006

[ORIGINAL FIRMADO]

- **Directrices de gestión excepcional durante el período de vacaciones colectivas por Navidad y Año Nuevo**

Se pone en conocimiento de fiscales y fiscalas las siguientes directrices de aplicación excepcional para la gestión de casos que surjan durante el período de vacaciones por Navidad y Año Nuevo.

- **Deber de impartir dirección funcional en casos de importancia**

Es deber del representante del Ministerio Público que atienda casos de importancia, impartir la dirección funcional correspondiente, y no solamente circunscribirse a la atención de reo preso y homicidios. Para tal efecto, deberá desplegar toda la atención que sea necesaria en la gestión del caso. En situaciones de gravedad o incertidumbre deberá comunicarse de inmediato con su

Fiscal Adjunto para asegurar el adecuado manejo.

- **Prisión preventiva y otras medidas cautelares**

Cuando para la atención de prisiones preventivas y otras medidas cautelares sea necesario comunicarse con el Tribunal de Casación Penal, y tomando en cuenta que dicho despacho estará cerrado por vacaciones colectivas, sin perjuicio de lo que disponga el Consejo Superior en cuanto a la atención de situaciones de urgencia durante este período, los y las representantes del Ministerio Público deberán:

- a) Estar atentos a los lineamientos generales que publique la Secretaría General de la Corte para la atención de prisiones preventivas (solicitud, prórroga, cesación de la medida). Dichos lineamientos son usualmente envia-

dos vía intranet, así como comunicados en el Boletín Judicial.

Es también responsabilidad de los fiscales y fiscalas adjuntos poner en conocimiento de sus fiscales y fiscalas dichos lineamientos generales.

- b) Tomar las medidas necesarias en lo que respecta a prisiones preventivas y otras medidas cautelares que venzan durante el período de vacaciones colectivas; igualmente debe tenerse en cuenta lo dispuesto en anteriores circulares de la Fiscalía General de la República sobre la debida antelación para hacer las solicitudes que correspondan y evitar perjuicios al caso.
- c) Tener en cuenta que usualmente el Consejo Superior ha dispuesto que en situaciones urgentes se localice a los miembros del Tribunal de Casación Penal para resolver lo que corresponda, en cuyo caso se les suspenderá el disfrute de sus vacaciones por el tiempo (días) que demande la atención del asunto (así sesión 93-04 del 2 de diciembre del 2004, artículo XXIX). De modo que si no hubiera cambio a esta disposición, la anterior servirá como antecedente para evitar perjuicios a las investigaciones.

- **Deber del fiscal disponible de reportarse para ser ubicado**

Es deber del fiscal disponible durante el período indicado, reportar a la central de radio de la respectiva sede del Organismo de Investigación Judicial los números de teléfonos en que puede ser localizado así como el lugar donde se encontrará.

- **Registro de firmas de fiscales disponibles durante los días de vacaciones colectivas**

Se pone en conocimiento de los fiscales y las fiscalas **QUE ESTARÁN DISPONIBLES EN SAN JOSÉ** durante los días de fin de año 2006

y principio de año 2007, que están en la obligación de registrar sus firmas, indicar teléfonos y direcciones donde pueden ser localizados, así como brindar otros datos de rigor, a efecto de llevar un registro de quienes están autorizados para firmar órdenes de libertad y otras disposiciones urgentes durante ese período.

Dichos funcionarios y funcionarias deberán presentarse con suficiente anticipación EN LA FISCALIA ADJUNTA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, para que registren sus firmas ante el Lic. Luis Antonio Chang Pizarro o ante quien él designe.

El registro de firmas que resulte deberá ser comunicado a los funcionarios de la Sección de Cárceles para lo de su cargo, con los recibidos de rigor.

LAS DEMÁS FISCALÍAS ADJUNTAS DEL PAÍS deberán tomar las previsiones necesarias, tal como lo establecen las circulares 7-99, 37-00, 21-01 y 05-03 de la Fiscalía General de la República, en lo que les sea aplicable, para que las firmas de los fiscales adscritos, incluidos quienes estén realizando sustituciones, estén debidamente registradas, de modo que se evite cualquier tipo de riesgo por su mal uso.

Es deber de los fiscales y fiscalas adjuntos tener un listado completo donde consten los nombres, direcciones y números de teléfono de los fiscales disponibles durante el período de vacaciones colectivas, y remitir el mismo a la Fiscalía General de la República, para atender adecuadamente cualquier emergencia durante este período.

- **Directrices sobre allanamientos, intervenciones telefónicas, rebeldías, apelaciones y otras diligencias**

Deberán seguirse los **Lineamientos generales para la atención durante el cierre por vacaciones colectivas de fin y principio de año, período 2006-2007**, dispuestos por el Consejo Su-

perior en materia de allanamientos, intervenciones telefónicas, rebeldías, apelaciones y otras diligencias urgentes, los cuales se insertan al final de la presente directriz.

En cuanto a intervenciones telefónicas que puedan ejecutarse durante este período, será el fiscal o fiscalía adjunto el encargado de solicitar dicha diligencia al Fiscal General de la República. Este último podrá ser localizado por medio de la Central de Radio del Organismo de Investigación Judicial en el Primer Circuito Judicial de San José.

A efectos de lograr una mayor fluidez en la atención de las causas que ameriten intervención telefónica, durante este período de vacaciones se suspende la aplicación de la circular N°34-2006 (del 11 de octubre del 2006), únicamente en lo referente a la formalidad de los procedimientos para solicitar la intervención telefónica.

- **Informe de labores durante el período de vacaciones**

En cuanto a este punto, los despachos del Ministerio Público que atiendan durante las vacaciones, rendirán un informe de las labores realizadas durante dicho período, del cual deberán enviar copia al Departamento de Planificación, tal como se ha solicitado usualmente (ver antecedente en la circular 011-2004 de la Secretaría General de la Corte).

Para este efecto, el Departamento de Planificación utiliza la fórmula que abajo se inserta, la cual debe ser enviada durante la semana siguiente a la finalización del período de vacaciones. Se deberán llenar únicamente aquellas casillas que se refieran a funciones del Ministerio Público. Puede agregarse la información adicional que se considere pertinente.

*Este formulario deberán enviarlo mediante fax, al número **257-5633** o al correo electrónico oficial del Departamento de Planificación: depto_planificacion@poder-judicial.go.cr*

**LABORES REALIZADAS
EN EL PERÍODO DE VACACIONES COLECTIVAS**

DESPACHO:		DEL:
		AL:
MATERIA PENAL		
Asuntos	Cantidad	
	Horario Efectivo	Disponibilidad
Levantamiento de Cuerpos	_____	_____
Allanamientos	_____	_____
Reos Presos	_____	_____
Medidas Cautelares	_____	_____
Prisiones Preventivas	_____	_____
Inspecciones	_____	_____
Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, fue imprescindible atender.	_____	_____
MATERIA PENAL JUVENIL		
Asuntos	Cantidad	
	Horario Efectivo	Disponibilidad
Capturas	_____	_____
Reos Presos	_____	_____
Allanamientos	_____	_____
Medidas Cautelares	_____	_____
Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, fue imprescindible atender.	_____	_____
MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA		
Asuntos	Cantidad	
	Horario Efectivo	Disponibilidad
Medidas de Protección(para adultos, niños y adoles- centes)	_____	_____
Notificaciones	_____	_____
Manifestaciones	_____	_____
Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, fue imprescindible atender.	_____	_____
MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS		
Asuntos	Cantidad	
	Horario Efectivo	Disponibilidad
Solicitud de apremios	_____	_____
Dejar sin efecto solicitudes de apremio Entrega de cheques	_____	_____
Ordenes de giro o autorizaciones	_____	_____
Permiso de salida del país	_____	_____
Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, fue imprescindible atender.	_____	_____
MATERIA TRANSITO		
Asuntos	Cantidad	
	Horario Efectivo	Disponibilidad
Entrega de placas y vehículos	_____	_____
Levantar la restricción de salida del país de automoto- res	_____	_____
Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, fue imprescindible atender.	_____	_____
MATERIA CONTRAVENCIONES		
Asuntos	Cantidad	
	Horario Efectivo	Disponibilidad
Imputados presentados	_____	_____
Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, fue imprescindible atender.	_____	_____

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DURANTE EL CIERRE POR VACACIONES COLECTIVAS DE FIN Y PRINCIPIO DE AÑO, PERÍODO 2006-2007

PARA SU CUMPLIMIENTO SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCTENTE EL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO SUPERIOR EN LA SESIÓN N°87-06 CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE 2006

“**ARTÍCULO XLVI** (...) La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1810-PLA-2006 de 10 de noviembre en curso, remite el informe N° 080-PI-2006 de la Sección de Proyección Institucional, relacionado con el cierre por vacaciones colectivas.

Indica doña Marta que según tiene entendido, este Consejo en la sesión del jueves 2 de noviembre pasado, al conocer un informe que rindió el licenciado Chacón Jiménez, Juez de Familia de Heredia, dispuso, entre otros, que a partir de la separación del Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Heredia, ya no corresponde al Juzgado de Familia de Heredia conocer la disponibilidad, sino al Juzgado Penal Juvenil de Heredia; no obstante, es importante mencionar que no es posible que ese despacho asuma la disponibilidad en forma exclusiva, en virtud de que solo tiene un Juez, de ahí que se solicita al Consejo Superior, reconsiderar ese acuerdo y mantener los roles conforme lo establecido.

El informe citado literalmente dice:

“Lineamientos Generales para la Atención durante el Cierre por Vacaciones Colectivas de Fin y Principio de año, Período 2006-2007

En las disposiciones generales sobre las vacaciones colectivas del período 2005-2006, el Consejo Superior acordó en sesión 83-05, artículo XXXVI, que: “(...) *Las disposiciones relativas a la atención de los usuarios durante los días de cierre general, serán puestas en conocimiento de la comunidad mediante su publicación en el Boletín Judicial, en los diarios de circulación nacional y en la Intranet. (...)*” A este respecto se detallan algunas pautas que se consideran deben mantenerse para el cierre colectivo que se avecina. No se omite manifestar que están basadas en los Lineamientos Generales

aprobados por el Consejo Superior en sesión N° 88-04, artículo XLIX.

1. Cantidad de Profesionales y Personal de Apoyo

En relación con el personal que atenderá la apertura, el lineamiento general establecido en cuanto a la filosofía de las vacaciones colectivas, se refiere a que será atendida por un Profesional.

En cuanto al personal de apoyo que atienda junto con el Profesional, en el caso de despachos judiciales, participará un servidor; con excepción de aquellos casos en que el Consejo Superior haya autorizado en períodos anteriores de vacaciones colectivas o bien autorice a futuro, una integración diferente, en cuanto a la cantidad de personal que debe laborar durante la apertura en vacaciones colectivas. Al respecto, deberá evitarse la participación en la apertura de mayor cantidad de personal del necesario. Sin embargo, deberán considerarse las situaciones especiales en cuanto a los servidores que atenderán la apertura en las sedes ubicadas en los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José, las cuales por la carga de trabajo que afrontan, laboran con mayor cantidad de personal. Cualquier necesidad adicional de personal deberá ser avalada por el Consejo Superior. (Consejo Superior, sesión 88-04, artículo XLIX).

Al respecto, se sugiere que la cantidad de servidores tanto profesionales como de apoyo que deberán atender el período de apertura, sea similar al utilizado por los despachos durante la Semana Santa del 2006, acatando en cuanto a este tema cualquier modificación que el Consejo Superior haya autorizado posteriormente.

En cuanto a los servidores que participen en la apertura, deben tenerse en cuenta los alcances de la modificación

al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la resolución que al respecto establezca el Departamento de Personal, según la solicitud de informe que hiciera el Consejo Superior en sesión 75-06, artículo XLI, al respecto.

2. Asuntos por atender

La atención que se cubrirá durante los días de apertura efectiva, tendrá como prioridad lo relacionado con los casos que requieran intervención inmediata de la autoridad judicial, tal y como lo dispuso el Consejo Superior, en el punto 1.2 del acuerdo tomado en la sesión 83-05, artículo XXXVI. A su vez, deberá considerarse lo indicado en el punto 9.17 del citado acuerdo, en cuanto a que en ausencia de asuntos nuevos por atender, el personal que trabaje durante esos períodos, debe dedicarse a los casos pendientes de resolver en el despacho.

En cuanto a los eventuales asuntos de Familia que se presenten en períodos de vacaciones colectivas, para el caso de las solicitudes de allanamiento, la competencia le corresponderá a los Juzgados de Familia y Penal Juvenil o bien Civiles y de Trabajo competentes en asuntos de Familia y Penal Juvenil, que participan en la apertura efectiva.

Para el caso de Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, así como Desamparados, en vista de que los Juzgados de Familia especializados no abren, se recomienda, asignar la competencia para atender ese tipo de asuntos, al Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José, para lo cual debe coordinar lo pertinente con los Juzgados de Familia de los Circuitos Judiciales de San José y el de Desamparados. Durante las horas y días inhábiles esta competencia corresponderá al Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de San José. Se reitera que de acuerdo al criterio tanto de los despachos que atienden este tipo de gestión como del mismo Patronato Nacional de la Infancia, este tipo de asuntos generalmente no se presentan cotidianamente, por tanto se esperaba que no presenten una carga de trabajo representativa para los despachos.

En cuanto a los asuntos relacionados con dejar sin efecto las solicitudes de apremio o permisos de salida del país, ambas en relación con materia de alimentos, serán resueltas por los despachos competentes en materia de Pensiones Alimenticias a nivel nacional que se mantienen abiertos. En el caso de lo relacionado con apremios en períodos fuera del horario de apertura, corresponderá

a los Juzgados Penales resolver lo que corresponda, conforme lo dispuso en su momento el Consejo Superior. La disposición anterior, se indica conforme lo acordado por el Consejo Superior en sesión 21-06, artículo LXXI.

A su vez, cabe mencionar que el Consejo Superior, en sesión 100-05, artículo LXIV, indicó que los juzgados penales del país que tienen a su cargo intervenciones telefónicas en curso, durante el período de vacaciones colectivas de fin y principio de año, no podrán suspenderlas y a esos efectos deberán laborar, en el entendido que disfrutarán vacaciones en fecha posterior. Dicho lineamiento deberá mantenerse, siendo que de todas formas los juzgados penales a nivel nacional, son despachos que deben atender apertura durante los períodos de cierre colectivo.

De igual manera, el Consejo Superior, en sesión 101-05, artículo II, estableció directrices para resolver la atención de las solicitudes de allanamiento, intervenciones telefónicas, rebeldías, apelaciones y otras diligencias propias de la materia penal, durante el período de cierre colectivo de fin y principio de año, sobre lo cual se estima que deben mantenerse para el cierre de fin y principio de año próximo.

3. Oficinas consideradas en la apertura efectiva

Se tomarán en cuenta para la apertura, aquellas oficinas judiciales competentes en las materias, Penal, Penal Juvenil, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias, Tránsito y Contravenciones. También serán consideradas en esta modalidad de atención, Fiscalías, Oficinas de la Defensa Pública, Oficinas del Organismo de Investigación Judicial y algunas Oficinas Administrativas. Al respecto debe aclararse que si bien para el próximo año conforme lo estipula el anteproyecto de presupuesto para el 2007, se tienen proyectadas nuevas oficinas y divisiones de despachos, para los efectos de la apertura de oficinas durante el cierre colectivo próximo, se mantendrán las oficinas conforme se encuentran a la fecha, siendo que cualquier modificación al respecto, sea por nuevas oficinas o bien separaciones y competencias que deban atender, serán consideradas hasta que se materialice la creación o división de la oficina según sea el caso, por tanto para los efectos del cierre colectivo que se avecina, se incluyen en los listados las oficinas tal y como operan actualmente.

Para lo anterior, se seguirán los siguientes lineamientos:

3.1. Tribunales Penales

Los Tribunales de Cabecera de Circuito, atenderán la apertura. La competencia que deban atender contempla la totalidad del respectivo Circuito Judicial, incluida la de las sedes, en caso de que existan. Lo anterior, con la excepción para el caso del I Circuito Judicial de la Zona Sur, de forma que el Tribunal ubicado en Pérez Zeledón, atenderá exclusivamente su competencia territorial, en tanto las sedes de Osa, Golfito y Corredores, conformarán un rol entre ellas, para que cubran la competencia territorial comprendida por esas sedes.

En relación con el Circuito Judicial de Guanacaste, se conformará un rol entre el Tribunal de Juicio de Liberia y su sede de Cañas para atender la Competencia Territorial de ambas sedes. De igual forma, se conformará un rol entre las sedes de Nicoya y Santa Cruz, para atender esas zonas.

En relación con los Tribunales de los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José, cada uno atenderá en su propia sede su respectiva Competencia Territorial.

3.2. Juzgados Penales

Los Juzgados competentes en materia Penal a nivel nacional, atenderán durante el lapso de apertura lo correspondiente a esta materia en su competencia territorial.

Para el caso de la atención en el I y II Circuito Judicial de San José y la Periferia, la sede de atención será el II Circuito Judicial de San José; para lo anterior se conformará un rol de al menos dos jueces y dos auxiliares judiciales, considerando para ello al personal profesional y de apoyo de los Juzgados que atienden esta materia en los Circuitos Judiciales de San José y la periferia. Cabe manifestar que debe coordinarse lo necesario para que las personas que atiendan la apertura puedan acceder la información de los despachos penales que permanecerán cerrados; por tanto, los Jueces Penales deberán ubicar los expedientes con reo preso en un lugar específico, a fin de que éstos se tengan a la vista de los funcionarios que atenderán la apertura efectiva.

3.3. Juzgados competentes en Materia de Faltas y Contravenciones

Los Juzgados competentes en materia de Faltas y Contravenciones a nivel nacional, atenderán durante el lapso de apertura lo correspondiente a esta materia en su

competencia territorial.

Para el caso de los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José, la sede de atención será en el Segundo Circuito Judicial de San José, para lo cual se conformará un rol, entre los Jueces y Auxiliares Judiciales de los Juzgados de los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José.

3.4. Juzgados competentes en Materia de Pensiones Alimentarias

Los asuntos que se originen durante el período de apertura en vacaciones colectivas, serán atendidos por los despachos competentes en esta materia en forma especializada y aquellos Juzgados que deban atenderla como parte de su función.

3.5. Juzgados de Tránsito

En relación con esta materia, para la apertura, el Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, atenderá lo respectivo a su competencia territorial; así como, la competencia del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José.

En el resto del país la materia de Tránsito será atendida por todos los Juzgados Contravencionales, incluidos aquellos que no conocen materia de tránsito. La atención en materia de tránsito será para resolver asuntos relacionados con entrega de vehículos, de placas y levantamientos de restricción de salida del país de automotores.

3.6. Juzgados competentes en Materia de Violencia Doméstica

La materia de Violencia Doméstica a nivel nacional será atendida por todos los despachos especializados competentes en esa materia; así como, por aquellos que la atienden como parte de sus funciones.

Para el caso de los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José y de la Periferia, esta materia será atendida en el Segundo Circuito Judicial de San José, para lo cual se conformará un rol, entre los Jueces y Auxiliares Judiciales de los Juzgados de Violencia Doméstica de los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José y de la Periferia.

3.7. Juzgados competentes en Materia Penal Juvenil

Los asuntos relacionados con la Materia Penal Juvenil, a nivel nacional, serán atendidos por los despachos que son competentes en esta materia. Para el caso de los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José y de la Periferia, la apertura será atendida por el Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José.

3.8. Ministerio Público

Las diferentes Fiscalías a nivel nacional, mantendrán sus oficinas abiertas durante el período de apertura efectiva dentro del lapso de vacaciones colectivas, para atender los asuntos que se originen en su competencia territorial.

En el caso de los Circuitos Judiciales de San José y la Periferia, la sede de atención será en el Segundo Circuito Judicial de San José, para lo cual se conformará un rol integrado por profesionales las fiscalías de esos circuitos y de la Periferia.

Es potestad del Fiscal General de la República, contar durante los períodos de apertura con fiscales especializados según su criterio para el buen servicio público. Esta situación deberá ser comunicada oportunamente al Consejo Superior para su respectiva autorización y al Departamento de Personal, para los fines administrativos correspondientes.

En relación con la Unidad de Trámite Rápido, laborará con la cantidad de personal que estime el Fiscal General.

3.9. Defensa Pública

Las diferentes Oficinas de la Defensa Pública a nivel nacional, mantendrán sus oficinas abiertas durante el período de apertura efectiva dentro del lapso de vacaciones colectivas, para atender los asuntos que se originen en su competencia territorial.

En el caso de los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José y la Periferia en el período de apertura por vacaciones colectivas, la sede de atención será en el Segundo Circuito Judicial de San José, para lo cual se conformará un rol integrado por profesionales de las oficinas de la defensa pública de esos circuitos y de la Periferia.

Es potestad de la Jefatura de la Defensa Pública, contar

durante los períodos de apertura con defensores públicos especializados según su criterio para el buen servicio público. Esta situación deberá ser comunicada oportunamente al Consejo Superior para su respectiva autorización y al Departamento de Personal para los fines administrativos correspondientes.

3.10. Organismo de Investigación Judicial

En cuanto al personal del Organismo de Investigación Judicial, que prestará atención durante los cierres por vacaciones colectivas, será definido por la Dirección General de ese Organismo, para cada una de sus instancias y secciones; en el entendido de que deberá mantener la atención correspondiente durante ese período. Lo anterior, incluida la Oficina Receptora de Denuncias que deberá mantener servicio las 24 horas.

3.11. Personal Administrativo

En relación con el personal administrativo que debe atender durante los períodos de vacaciones colectivas, corresponderá a la Dirección Ejecutiva tomar las previsiones del caso tanto a nivel de Unidades y Subunidades Administrativas, como en los Departamentos de Tecnología de Información, Servicios Generales, Financiero Contable y el Registro Judicial. Quedará a criterio del Director Ejecutivo incorporar la cantidad de servidores que deben participar en la apertura; así como la inclusión en esta modalidad de atención de otro tipo de oficinas diferentes a las indicadas.

3.12. Tribunal de Casación Penal

A su vez se les comunica que en razón de que el Tribunal de Casación Penal permanecerá cerrado durante el período de vacaciones colectivas de fin y principio de año, las Fiscalías del país tienen la obligación de tomar las medidas necesarias en lo que respecta a las prisiones preventivas y otras medidas cautelares que venzan durante ese período. Cabe indicar que se mantiene lo dispuesto por el Consejo Superior en Sesión 93-04, celebrada el 2 de diciembre del 2004, artículo XXIX, respecto de que la no participación del Tribunal de Casación Penal en la apertura, es sin perjuicio de que ante una situación urgente o de emergencia se localice a sus miembros para resolverla, en cuyo caso se le suspenderá el disfrute de sus vacaciones por el tiempo (días) que demande la atención del asunto.

3.13. Sala Constitucional

La Sala Constitucional al igual que en años anteriores, deberá tomar las previsiones del caso para la atención durante el cierre por vacaciones colectivas, según lo dispuesto por el Consejo Superior en el punto 8 del acuerdo tomado en sesión 83-05, artículo XXXVI.

3.14. Contraloría de Servicios

La Contraloría de Servicios de San José deberá mantener la atención de la línea 800-800-3000, con el fin de evacuar consultas de los usuarios, según el período y horario de apertura establecido por el Consejo Superior, excepto los días de asueto, feriados y fines de semana que se incluyan dentro del período de cierre por vacaciones colectivas.

Igualmente deberá tomar las previsiones del caso para aplicar una encuesta de salida durante el período de vacaciones colectivas, con el fin de conocer la opinión de los usuarios y usuarias respecto del servicio brindado durante ese período (Consejo Superior sesión 83-05, artículo XXXVI). La cantidad de personal que utilice para ese fin, deberá ser previamente avalada por el Consejo Superior y comunicado al Departamento de Gestión de Personal.

3.15. Despachos de Turno Extraordinario

Con respecto a la atención de las materias Penal, Faltas y Contravenciones y Violencia Doméstica, en los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José y la Periferia, debe indicarse que tanto los Juzgados (Penal y de Violencia Doméstica), como la Fiscalía y la Defensa Pública, todos de Turno Extraordinario, ubicados en el Segundo Circuito Judicial de San José, mantendrán su atención normal, conforme los horarios y los lineamientos establecidos para los diferentes grupos que prestan servicio en este tipo de despachos, para la atención en horas y días inhábiles entre semana, fines de semana, días feriados, de asueto y períodos largos, para lo cual se recuerda que corresponderá al cuarto grupo de los despachos de turno extraordinario, la atención de los días feriados y de asueto que se ubiquen entre semana, dentro del período de vacaciones colectivas, cuya atención será de las 08:00 horas a las 16:00 horas.

Cabe manifestar que debe coordinarse lo necesario para que las personas que atiendan la disponibilidad en materia penal, en los Circuitos Judiciales de San José y la Periferia, puedan acceder la información de los despa-

chos penales que permanecerán cerrados; por tanto, los Jueces Penales que no abran su oficina, deberán ubicar los expedientes con reo preso en un lugar específico, a fin de que éstos se tengan a la vista de los funcionarios responsables de la disponibilidad.

4. Lineamientos Generales para la atención de disponibilidad en el período de vacaciones colectivas

Por otra parte, se considera importante reiterar los aspectos relacionados con la atención de disponibilidad durante el período de cierre colectivo que se avecina, detalle que se describe a continuación

4.1. Los días y horas inhábiles que se ubiquen en los períodos de vacaciones colectivas, se atenderán bajo la modalidad de disponibilidad en las materias sujetas a ese tipo de atención especial; a saber: Penal¹, Penal Juvenil² y Violencia Doméstica. Esa atención será responsabilidad única del personal Profesional de los despachos incluidos en los respectivos roles, establecidos en las políticas aprobadas por los entes superiores. Lo anterior, incluye a los Fiscales y Defensores que atiendan la apertura. Los asuntos que se atiendan en este período, serán únicamente en relación con los casos que requieran intervención inmediata de la autoridad judicial y a criterio del Profesional respectivo.

4.2. Respecto de los Tribunales Penales, se ha dispuesto que en fines de semana largos (cuando viernes o lunes corresponde a un día feriado o de asueto) y en los períodos de cierre por vacaciones colectivas, este tipo de despacho deberá mantener un sistema de disponibilidad para atender en horas y días inhábiles. En este sentido, se estima conveniente que como lineamiento general, se mantenga esta disposición a nivel nacional, por tanto cada Tribunal y sus sedes conformarán el rol que corresponda.

4.3. La atención de la disponibilidad en materia de Faltas y Contravenciones en días y horas inhábiles ubicadas dentro del período de vacaciones colectivas, corresponderá a los despachos disponibles para la materia penal a nivel nacional. Para el caso de la atención de esta

¹ En períodos de disponibilidad también conocerán asuntos de Pensiones Alimentarias y Contravenciones, conforme se dispone en el presente documento.

² A su vez conocerán los allanamientos solicitados en asuntos de Familia.

materia en los Circuitos Judiciales I y II de San José y la Periferia, corresponderá al Juzgado Penal de Turno Extraordinario del II Circuito Judicial de San José.

4.4. Los asuntos relacionados con la materia Penal Juvenil, en días y horas inhábiles ubicadas dentro del período de vacaciones colectivas, serán atendidos por el Profesional que por rol le corresponda atender la disponibilidad en esta materia, a nivel nacional. Para el caso de los Circuitos Judiciales Primero y Segundo de San José y la Periferia, la disponibilidad será atendida por el Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José.

4.5. La atención de la materia de Pensiones Alimentarias, durante las horas y días inhábiles ubicados en el período de vacaciones colectivas, corresponderá a los despachos disponibles para la materia penal (Consejo Superior, sesión 52-05, artículo XXXII), en cuanto a resolver los asuntos de las personas con orden de apremio por pensión alimentaria, con la finalidad de verificar si las personas en ese estado han cancelado o no la deuda por la cual se dictó la orden de apremio.

5. Consideraciones Adicionales

5.1. Los funcionarios y servidores que atiendan la apertura de los despachos judiciales, tendrán la obligación de velar por el uso racional y adecuado de los servicios de energía eléctrica, teléfono y agua, con la finalidad de racionalizar los recursos. También deberán llevar el Registro de Asistencia utilizado comúnmente.

5.2. Es importante reiterar a los despachos judiciales, la importancia de que remitan un informe al Departamento de Planificación con el detalle de los asuntos que fueron atendidos; así como el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 66-04, artículo LXXV, en cuanto a que los despachos que incumplan con la remisión de los informes sobre los asuntos atendidos durante las vacaciones colectivas de fin y principio de año y Semana Santa, el Departamento de Planificación sin más trámite lo hará del conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial para la aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

5.3. En cuanto a los trámites de reconocimiento de vacaciones, pago de disponibilidad y cancelación de horas extra, corresponde al Departamento Personal, llevar a cabo las gestiones que amerite ese reconocimiento.

5.4. En lo respecta la remisión de números de teléfono

debe comunicarse la obligación de todos los despachos judiciales de enviar a diferentes instancias el número de teléfono en que se pueda localizar al juez, jueces, jefe o subjefe (en el caso de que haya) y a dos auxiliares de cada despacho en caso de emergencia (según lo acordado por el Consejo Superior en sesión 88-05, artículo XLI). Debe aclararse que la disponibilidad únicamente la atienden profesionales y no los auxiliares judiciales, por tanto la medida adoptada tiene su fundamento en la creación de una base de datos que permita, ante una eventual urgencia, tener un medio de localización de uno o varios servidores del despacho que puedan atender la emergencia o en su defecto tener otro medio de localizar a sus superiores.

5.5. Se considera importante recordar que el horario de atención que será similar al de períodos anteriores; es decir, de 8:00 a 12 m.d. y de las 13:00 a las 16:00. En caso de que por alguna situación particular un despacho desea modificar ese horario, deberá justificarlo ante el Consejo Superior, ente que avalará o no el cambio.

5.6. El período de vacaciones colectivas, de fin y principio de año 2006-2007, abarcará lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 69-06, artículo LIII, a saber:

- Ultima semana de diciembre de 2006
- Primer semana de enero de 2007

Conforme lo anterior, la apertura efectiva se realizará durante los días hábiles incluidos en ese lapso. Los días feriados, de asueto y fines de semana ubicados en ese mismo período, se atenderán bajo la modalidad de disponibilidad.

En este sentido, el Departamento de Personal especificará en el Plan de Vacaciones 2006-2007, el período exacto que será cubierto bajo la modalidad de vacaciones colectivas.

6. Detalle de Oficinas

A continuación se presenta el detalle de las oficinas que se estima deben atender la apertura. En el listado se incluyen aquellas oficinas competentes en las materias sujetas a apertura; sin embargo, se deja claro que en el sistema de Apertura por Vacaciones Colectivas, deberán participar todas las oficinas que hayan iniciado labores recientemente, sea por concepto de separación o especialización de despachos o por ser una oficina nue-

va, competentes en las materias indicadas; en el sentido que de oficio, deberán entrar en la modalidad de apertura efectiva, entendida ésta como la apertura de oficinas y despachos judiciales en los días que se estipulen como de vacaciones colectivas en el Plan Anual de Vacaciones, exceptuando los fines de semana, días feriados y días de asueto según sea la ubicación geográfica de la oficina o despacho judicial.(Consejo Superior, sesión 88-04, artículo XLIX.)

Es importante manifestar que en cierres anteriores, la Secretaría General de la Corte ha incorporado el número de teléfono de cada despacho para información de los usuarios; sin embargo, considerando que la línea de la Contraloría de Servicios 800-800-3000, se mantendrá habilitada, también esa oficina podrá informar a los usuarios el número de teléfono de los respectivos despachos, información que cotidianamente ofrecen a la sociedad.”

- 0 -

Se acordó:

1.) Aprobar el informe No. 080-PI-2006 de la Sección de Proyección Institucional del Departamento de Planificación, respecto a los "**Lineamientos generales para la atención durante el Cierre por Vacaciones Colectivas de Fin y Principio de año, Período 2006-2007**".

2.) Aclarar al licenciado Chacón Laurito que el Tribunal de Casación Penal, no abrirá durante el cierre por vacaciones colectivas de fin y principio de año, período 2006-2007, sin perjuicio de que ante una situación urgente o de emergencia se localice a alguno de sus integrantes para resolverla, en cuyo caso se les suspenderá el disfrute de sus vacaciones por el tiempo (días) que demande la atención del asunto, ante lo cual deben registrar, cada uno de los jueces del Tribunal, el teléfono de su domicilio, el teléfono celular -si lo tuvieran- o el radiolocalizador, tal y como dice el Plan de Vacaciones. Asimismo, deberán informar a este Consejo lo que hicieron durante ese período.

3.) Dejar sin efecto el punto N° 1 del acuerdo del 2 de noviembre en curso, artículo LXIII, de tal forma que el rol de disponibilidad para atender asuntos Penales Juveniles de Heredia debe ser cubierto tanto entre semana como fines de semana, días feriados, de asueto y de apertura mediante un rol, que integre a la Jueza Penal Juvenil y los Jueces de Familia, todos del Circuito Judicial de Heredia.

4.) La Secretaría General de la Corte tomará nota para la publicación de los avisos respectivos.

Con base en lo anterior las oficinas que deberán permanecer abiertas durante las vacaciones colectivas del período 2006-2007, son:

AMBITO JURISDICCIONAL MATERIA PENAL TRIBUNALES Y SEDES

• Tribunal Penal I Circuito Judicial de San José ³
• Tribunal Penal y Penal Juvenil II Circuito Judicial de San José
• Tribunal de la Zona Sur
• Tribunal de la Zona Sur, Sedes Golfito, Osa y Corredores ⁴
• Tribunal I Circuito Judicial de Alajuela ⁵
• Tribunal II Circuito Judicial de Alajuela
• Tribunal del Circuito Judicial de Cartago ⁶
• Tribunal del Circuito Judicial de Heredia

³ Incluye sedes de Hatillo y Desamparados y la zona de Puriscal.

⁴ La sede de atención se alternará por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.

⁵ En esta sede también se atenderán los asuntos de la sede de San Ramón.

⁶ En esta sede también se atenderán los asuntos de la sede de Turrialba.

• Tribunal del Circuito Judicial de Guanacaste, Sedes Liberia y Cañas ⁷
• Tribunal Circuito Judicial de Guanacaste, Sedes Nicoya y Santa Cruz ⁸
• Tribunal del Circuito Judicial de Puntarenas ⁹
• Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica
• Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Medidas cautelares en los asuntos en etapa de juicio
- Apelaciones en materia de medidas cautelares
- Extradiciones
- Rebeldías
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario, sea imprescindible atender

MATERIA PENAL-JUZGADOS

• Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José ¹⁰
• Juzgado Penal de Puriscal
• Juzgado Penal de Pérez Zeledón
• Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela
• Juzgado Penal de Grecia
• Juzgado Penal de San Ramón
• Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela
• Juzgado Penal de Cartago
• Juzgado Penal de Turrialba
• Juzgado Penal de La Unión
• Juzgado Penal de Heredia ¹¹
• Juzgado Penal de Sarapiquí
• Juzgado Penal de Liberia
• Juzgado Penal de Cañas
• Juzgado Penal de Nicoya
• Juzgado Penal de Santa Cruz
• Juzgado Penal de Puntarenas

⁷ La sede de atención se alternará por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.

⁸ La sede de atención se alternará por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.

⁹ En esta sede también se atenderán los asuntos de Aguirre y Parrita.

¹⁰ En este despacho se atenderán además los asuntos de las jurisdicciones de los Juzgados Penales del Primer Circuito Judicial de San José, Desamparados, Hatillo y Pavas. Dentro del rol de apertura deberán considerarse los Jueces y Auxiliares Judiciales de los Juzgados Penales de estas localidades.

¹¹ En este Juzgado se atenderán también los asuntos cuya competencia corresponda al Juzgado Penal de San Joaquín de Flores; por tanto, para conformar el rol deberá tomarse en cuenta a los Jueces Penales de Heredia y de San Joaquín de Flores.

• Juzgado Penal de Garabito
• Juzgado Penal de Aguirre-Parrita
• Juzgado Penal de Golfito
• Juzgado Penal de Osa
• Juzgado Penal de Corredores
• Juzgado Penal de Talamanca (Bribri)
• Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica
• Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica
• Juzgado Penal de Siquirres

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Levantamiento de Cuerpos
- Allanamientos
- Reos Presos
- Medidas Cautelares
- Prisiones Preventivas
- Inspecciones
- Intervenciones telefónicas
- Actos preliminares del procedimiento en asuntos que se inicien en ese período.
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender.

MATERIA DE CONTRAVENCIONES

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Juzgado Contravencional del Segundo Circuito Judicial, San José¹² |
|--|

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Imputados presentados
- Prisiones preventivas
- Asuntos nuevos
- Rebeldías
- Medidas Cautelares
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

MATERIA DE TRÁNSITO

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de San José¹³ |
|--|

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Devolución de Placas y Vehículos

¹² Le corresponde atender la competencia del Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José, por tanto deberán conformar un rol entre los Jueces y Auxiliares Judiciales de ambos despachos.

¹³ Atenderá por recargo los asuntos que se originen en el II Circuito Judicial de San José.

- Levantar la restricción de salida del país de automotores
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender.

MATERIA DE CONTRAVENCIONES Y TRÁNSITO

• Juzgado Contravencional de Cartago
• Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de Alajuela
• Juzgado Contravencional de Heredia
• Juzgado Contravencional de Desamparados
• Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de la Unión
• Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Contravenciones

- Imputados presentados
- Prisiones preventivas
- Asuntos nuevos
- Rebeldías
- Medidas Cautelares
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

Tránsito

- Devolución de Placas y Vehículos
- Levantar la restricción de salida del país de automotores
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

• Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José
• Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José
• Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Alajuela
• Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia
• Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados
• Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago
• Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Solicitud de Apremios
- Dejar sin efecto solicitudes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

MATERIA PENAL JUVENIL

• Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de San José
• Juzgado de Familia y Penal Juvenil del I Circuito Judicial de Alajuela
• Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Cartago
• Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Heredia
• Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Puntarenas
• Juzgado de Familia y Penal Juvenil del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Capturas
- Menores detenidos
- Allanamientos (incluye los solicitados en asuntos de familia por el PANI.)
- Medidas Cautelares
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA

• Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de San José ¹⁴
• Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de Alajuela
• Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago
• Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia
• Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas
• Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Medidas de Protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PENAL JUVENIL

• Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil de Pérez Zeledón.
• Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.
• Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil del II Circuito Judicial de Alajuela
• Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil Liberia
• Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil Santa Cruz

¹⁴ En este despacho se atenderán los asuntos de las jurisdicciones de los Juzgados de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de San José, Desamparados, San Sebastián, Alajuelita y Hatillo. Dentro del rol de atención se tomarán los Jueces y Auxiliares de los despachos de Violencia Doméstica de esas zonas.

• Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal
• Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Grecia
• Juzgado de Familia, Penal Juvenil Violencia Doméstica, San Ramón
• Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica, Turrialba
• Juzgado Civil y de Trabajo de Cañas
• Juzgado Civil y de Trabajo de Nicoya
• Juzgado Civil y de Trabajo de Aguirre-Parrita
• Juzgado Civil y de Trabajo de Golfito
• Juzgado Civil y de Trabajo de Osa
• Juzgado Civil y de Trabajo de Corredores

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Penal Juvenil

- Capturas
- Menores detenidos
- Allanamientos (incluye los solicitados por asuntos de familia por el PANI)
- Medidas Cautelares
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

Violencia Doméstica

- Medidas de Protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

MATERIA DE CONTRAVENCIONES, PENSIONES ALIMENTARIAS Y TRÁNSITO

• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hatillo
• Juzgado Contravencional de San Ramón
• Juzgado Contravencional de Heredia
• Juzgado 1° Contravencional de Puntarenas
• Juzgado 2° Contravencional de Puntarenas
• Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí)
• Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de Alajuela
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal
• Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Grecia
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Liberia
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cañas

• Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias de Nicoya ¹⁵
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Cruz
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aguirre y Parrita
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Golfito
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Osa
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Corredores

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Contravenciones

- Imputados presentados
- Prisiones preventivas
- Asuntos nuevos
- Rebeldías
- Medidas cautelares
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

Pensiones Alimentarias

- Solicitud de apremios
- Dejar sin efecto solicitudes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

Tránsito

- Devolución de placas y vehículos
- Levantar la restricción de salida del país de automotores.
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

**MATERIA DE CONTRAVENCIONES, TRÁNSITO,
PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA**

• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserri
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Pavas ¹⁶
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Joaquín Flores
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Paraíso
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Montes de Oro

¹⁵ En este despacho la separación física ya se concretó; por tanto, deberá atender las materias que se indicaron.

¹⁶ Si bien es cierto, este despacho para este año se encuentra separado por materias, la separación física todavía no se ha concretado; por tanto, deberá atender las materias que se indicaron. Lo anterior así dispuesto por el Consejo Superior en sesión 22-06, artículo LXVI.

• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Matina
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Acosta
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Ana
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrubares
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortés.
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alfaro Ruiz
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Poás
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Valverde Vega
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Mateo
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Orotina
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Upala
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guatuso
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Fortuna
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alvarado
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jiménez
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santo Domingo
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Isidro
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bagaces
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tilarán
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Nandayure
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jicaral
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cóbano
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Buenos Aires
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bribri
• Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hojancha ¹⁷

¹⁷ Consejo Superior, sesión 88-04, artículo XLIX.

Asuntos que deberá atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Contravenciones

- Imputados presentados
- Prisiones preventivas
- Asuntos nuevos
- Rebeldías
- Medidas cautelares
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

Pensiones Alimentarias

- Solicitud de apremios
- Dejar sin efecto solicitudes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

Violencia Doméstica

- Medidas de protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

Tránsito

- Devolución de placas y vehículos
- Levantar restricción de salida del país de automotores
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender.

MATERIA DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Juzgado Pensiones y Violencia Doméstica de la Unión |
|---|

Asuntos que deberá atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Pensiones Alimentarias

- Solicitud de apremios
- Dejar sin efecto solicitudes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender

Violencia Doméstica

- Medidas de protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que a criterio del funcionario sea imprescindible atender
-

AMBITO AUXILIAR DE JUSTICIA MINISTERIO PÚBLICO

• Fiscalía del II Circuito Judicial de San José ¹⁸
• Fiscalía de Puriscal
• Fiscalía Adjunta Zona Sur
• Fiscalía de Golfito
• Fiscalía de Osa
• Fiscalía de Corredores
• Fiscalía de Coto Brus
• Fiscalía de Buenos Aires
• Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial de Alajuela
• Fiscalía de Grecia
• Fiscalía de San Ramón
• Fiscalía de Atenas
• Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de Alajuela
• Fiscalía de Upala
• Fiscalía de Guatuso
• Fiscalía de Los Chiles
• Fiscalía Adjunta de Cartago
• Fiscalía de Turrialba
• Fiscalía de Tarrazú
• Fiscalía de la Unión
• Fiscalía Adjunta de Heredia ¹⁹
• Fiscalía de Sarapiquí
• Fiscalía Adjunta de Guanacaste (Liberia)
• Fiscalía de Cañas
• Fiscalía de Santa Cruz
• Fiscalía de Nicoya
• Fiscalía Adjunta de Puntarenas
• Fiscalía de Cóbano y Jicaral

¹⁸ En esta Fiscalía se atenderán además los asuntos de las Fiscalías del I Circuito Judicial de San José, Pavas, Hatillo, Desamparados.

¹⁹ En esta oficina se atenderán los asuntos de San Joaquín de Flores, por tanto la apertura debe considerar a los Fiscales de Heredia y de San Joaquín de Flores.

• Fiscalía de Aguirre y Parrita
• Fiscalía de Garabito
• Fiscalía Adjunta de Limón
• Fiscalía de Bribri
• Fiscalía de Pococí-Guácimo
• Fiscalía de Siquirres

DEFENSA PÚBLICA

• Defensa Pública II Circuito Judicial de San José ²⁰
• Defensa Pública de Puriscal
• Defensa Pública Pérez Zeledón
• Defensa Pública de Buenos Aires
• Defensa Pública de Osa
• Defensa Pública de Golfito
• Defensa Pública de Corredores
• Defensa Pública de Coto Brus
• Defensa Pública I Circuito Judicial de Alajuela
• Defensa Pública de Grecia
• Defensa Pública San Ramón
• Defensa Pública de Atenas
• Defensa Pública II Circuito Judicial de Alajuela
• Defensa Pública de Upala
• Defensa Pública de Guatuso
• Defensa Pública de los Chiles
• Defensa Pública de Cartago
• Defensa Pública de Turrialba
• Defensa Pública de la Unión
• Defensa Pública de Heredia ²¹
• Defensa Pública de Sarapiquí
• Defensa Pública de Liberia
• Defensa Pública de Santa Cruz
• Defensa Pública de Cañas
• Defensa Pública de Nicoya
• Defensa Pública de Puntarenas

²⁰ En esta oficina se atenderán los asuntos del I Circuito Judicial de San José y de las Oficinas de la Defensa Pública de Desamparados, Hatillo y Pavas, Escazú, Santa Ana y San Sebastián.

²¹ En esta oficina se atenderán los asuntos de San Joaquín de Flores, por tanto la apertura debe considerar a los defensores públicos de Heredia y de San Joaquín de Flores.

•	Defensa Pública de Aguirre y Parrita
•	Defensa Pública Cóbano –Jicaral
•	Defensa Pública Garabito
•	Defensa Pública de Limón
•	Defensa Pública de Bribri
•	Defensa Pública Pococí-Guácimo
•	Defensa Pública Siquirres